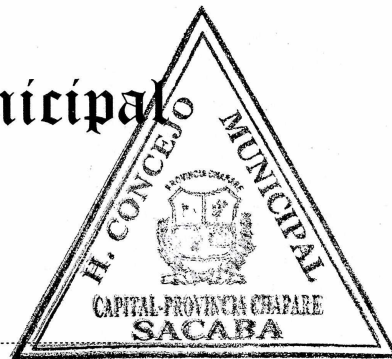


Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 084/2016.-



VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de Declaración de Bien Municipal Patrimonial del Área de Equipamiento, de una extensión superficial de 5.079, 14 m², ubicado en la zona del Abra del Distrito Seis, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, solicitada por el Sr. Valdo Rodríguez Arguello Sub Alcalde D-6 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por lo que el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP 730/2016 de fecha 03 de mayo de 2016, envía a este Ente Deliberante los antecedentes e informes técnicos correspondientes.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 párrafo I numeral 2 señala son **"competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción"**.

Que, por imperio del Artículo 1538 del Código Civil respecto a la Publicidad de los Registros de propiedad, misma que señala lo siguiente: **"(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados"**.

Que, el Numeral 3 del Párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que **"la Autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la Administración de sus Recursos Económicos y el Ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley."**

Que, el Artículo 109 de la citada Ley, señala lo siguiente: **"(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente. II Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales les asignen"**.

Que, el Artículo 30 Inc. c) y el Art. 34 de la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece que son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio Público Municipal.

Que, la Ley 247 de fecha 05 de junio de 2012 (Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición transitoria QUINTA establece que: **"Las Leyes Municipales que declaren la Propiedad Municipal constituyen Título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Municipales, siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites"**.

Que, por Informe Técnico Declaración de Bien Municipal Patrimonial, enviado por la Unidad de Bienes Municipales de Dominio Público de fecha 22 de abril de 2016, signado con CITE: Inf. Tec.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° 084/2016.-

N° 14/2016, donde el Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales Ing. Juan Carlos Garcia Zambrana, concluye que realizada la inspección técnica y levantamiento de datos técnicos (IN SITU), perteneciente a la Jurisdicción del Municipio de Sacaba del Distrito Seis, Zona del Abra, con las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al sistema de proyección U.T.M. W.G.S.- 84 Zona geográfica 19, en el que los colindantes son; Al **Norte** con Lote N°17 y Lote N°1, al **Sur** con Calle innominada de perfil de vía de 12.00 mt., al **Este** con Calle innominada de perfil de vía de 12.00 mt., al **Oeste** con Calle innominada de perfil de vía de 12.00 mt.

Que, por informe Legal con cite AL.10/2016, elaborado por Vicente Hérbas Céspedes Abogado de Asesoría Legal de Saneamiento de Bienes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, quien recomienda dar Viabilidad a la solicitud de Declaración de Bien Municipal Patrimonial ante el Concejo Municipal de Sacaba, el Área de Equipamiento donde se encuentra construido la Unidad Educativa Kinder Distrito Seis, ubicado en la zona del Abra del Distrito 6, Jurisdicción de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba con una superficie total de 5.079,14 m², cuyos colindantes son Al **Norte** con Lote N° 17 y Lote N° 1, al **Sur** con Calle innominada de perfil de vía de 12.00 mt., al **Este** con Calle innominada de perfil de vía de 12.00 mt., al **Oeste** con Calle innominada de perfil de vía de 12.00 mt.

Que, por Informe Técnico signado con el N° 022/2016, de fecha 20 de Mayo 2016, emitido por Arq. Yuri Arellano Delgado e Ing. Adolfo Lara Chávez Asesores Técnicos del H. Concejo Municipal de Sacaba, **recomendando** a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba, la emisión de la Ordenanza Municipal para la Declaración de Bien Municipal Patrimonial el Área de Equipamiento donde se construirá la Unidad Educativa Kinder Zona el Abra Distrito Seis Con Una Superficie De 5.079,14 M².

Que, por Informe Legal Nro. 042/2016 de fecha 25 de mayo emitido por el Dr. Cesar Mauricio Murillo Pérez Asesor Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba y Nadir Palenque Soliz Abogada del H. Concejo Municipal de Sacaba, **CONCLUYEN Y RECOMIENDAN** dar viabilidad a la solicitud de Declaración de Bien Municipal Patrimonial, por consiguiente emitir la Ordenanza Municipal que declare como **BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE CONSTRUIRÁ LA UNIDAD EDUCATIVA de nivel inicial (KINDER), UBICADO EN LA ZONA DEL ABRA, DISTRITO SEIS**, Jurisdicción de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, de **superficie total de 5.079,14 m²**, cuyos colindantes son; Al **Norte** con Lote N° 17 y Lote N°1, al **Sur** con Calle innominada de perfil de vía de 12.00 mt., al **Este** con Calle innominada de perfil de vía de 12.00 mt., al **Oeste** con Calle innominada de perfil de vía de 12.00 mt. Consignando las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al sistema de proyección **UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K**.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, mediante Informe N° C1/029/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, puso en consideración al pleno de los Concejales el informe sobre la solicitud de Ordenanza Municipal que declare Bien Municipal el Área de Equipamiento donde se construirá la Unidad Educativa nivel inicial Kinder, Ubicado en la Zona del Abra, Distrito Seis Jurisdicción de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, de **superficie total de 5.079,14 m²**, informe que fue Deliberado y Aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy martes 05 de julio de 2016 por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en Acta de Sesión.

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 16 numeral. 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es atribución del Concejo Municipal, **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 084/2016.-

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA como BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE CONSTRUIRÁ LA UNIDAD EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL (KINDER), UBICADO EN LA ZONA DEL ABRA, DISTRITO SEIS, Jurisdicción de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, de superficie total de 5.079,14 m2, cuyos colindantes son; Al **Norte** con Lote N° 17 y Lote N° 1, al **Sur** con Calle innominada de perfil de vía de 12.00 mt., al **Este** con Calle innominada de perfil de vía de 12.00 mt., al **Oeste** con Calle innominada de perfil de vía de 12.00 mt. Consignando las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al sistema de proyección **UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K** ;

AREA DE EQUIPAMIENTO		
COORDENADAS U.T.M. WGS 84 19K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	807837,384	8073698,008
P2	807886,731	8073705,570
P3	807900,971	8073607,102
P4	807842,318	8073608,922

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato del presente documento en la Oficina de Derechos Reales de Sacaba, sea con las debidas formalidades de Ley.

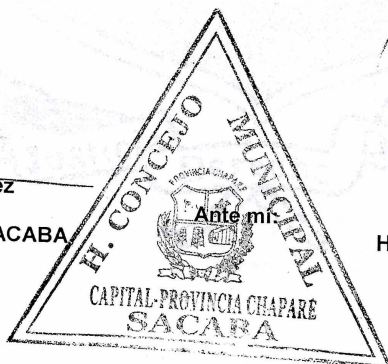
ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE -

Es dada en Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis años.



Arq. Limbert Céspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA